



Directiva 107/1997, de 2 de junio, del Ministerio de Defensa sobre protección del Medio Ambiente en el ámbito del departamento

La protección del Medio Ambiente es un reto permanente de la sociedad tanto a nivel nacional como internacional y en la actualidad estamos asistiendo a un espectacular crecimiento de la conciencia colectiva sobre el deterioro ambiental de nuestro planeta debido a la acción del hombre.

Las inquietudes y actuaciones que en este campo venían produciéndose en el seno de las Fuerzas Armadas, motivaron que en el año 1992 se procediera a la primera regulación de la protección del medio ambiente en el ámbito del Departamento, tanto en el Órgano Central como en los Cuarteles Generales de los Ejércitos, creándose, como primera medida, la Comisión de Defensa para la Protección Ambiental, bajo la dependencia del Secretario de Estado de la Defensa, con la misión general de proponer y supervisar los Planes correspondientes, además de prestar el asesoramiento necesario.

A lo largo del tiempo transcurrido, el Departamento ha asumido el compromiso de desempeñar un papel activo en este terreno y ha desarrollado un programa de acciones e inversiones dirigidas a la conservación y mejora del medio ambiente, y a la formación y evaluación ambiental; además de estrechar relaciones con organismos internacionales, de países de la OTAN, de los denominados Socios Cooperadores y los pertenecientes a la Asociación para la Paz, y actuaciones conjuntas con otros Departamentos y en especial con el Ministerio de Agricultura.

La reestructuración llevada a cabo de la Administración General del Estado, con la creación del Ministerio de Medio Ambiente, así como la propia del Ministerio de Defensa llevada a cabo por Real Decreto 1883/96, que ha supuesto la asunción de nuevas competencias por parte del Director General de Infraestructura, que le atribuyen la preparación, planeamiento y desarrollo de la política medioambiental, así como la supervisión y dirección de su ejecución, amén de la necesidad de recoger las enseñanzas que la experiencia en estos años nos ha proporcionado y de incorporar las nuevas iniciativas que se están desarrollando, aconsejan llevar a cabo reajustes en los ámbitos normativos y organizativos propios para hacer frente a las nuevas expectativas.

En este sentido, la Política Medioambiental del Ministerio de Defensa estará basada en el concepto de Desarrollo Sostenible, debiendo ser compatible con la misión de las Fuerzas Armadas, y dirigida a alcanzar los objetivos e intenciones de la legislación vigente, en la conservación, protección y, cuando sea posible, en la recuperación de las condiciones medioambientales.

Para ello, se establecerá un Sistema de Gestión Medioambiental uniforme a todos los niveles del Departamento, basado en los principios de la ISO 14000, que asegurará la continua revisión y control de los efectos sobre el medio ambiente, de una forma simple,



clara y efectiva.

Así mismo, como órgano de asesoramiento y estudio, y bajo la dependencia del Secretario de Estado de la Defensa, se crea la Comisión Asesora de Medio Ambiente, en sustitución de la Comisión de Defensa para la Protección Ambiental, a la que corresponderá realizar estudios y elevar propuestas sobre cualquier asunto en la materia que someta a su consideración, por delegación del Secretario de Estado, el Director General de Infraestructura, a propuesta en su caso, de las Autoridades de los Cuarteles Generales, competentes en dicha materia.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Infraestructura, contará un órgano de trabajo permanente que será la Subdirección General de Planificación y Control y estarán representados en ella, a nivel de Subdirector General/Jefe de División, los siguientes organismos:

Subsecretaría de Defensa, EMAD, Cuarteles Generales del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire, Dirección General de Armamento y Material y Oficina de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa.

En cada Ejército, teniendo en cuenta sus peculiaridades, se creará una estructura organizativa que permita la consecución de los objetivos establecidos. Esta estructura descenderá en los componentes de la Fuerza y del Apoyo a la Fuerza al nivel mínimo necesario en función del grado de incidencia en el impacto ambiental, en cuyo nivel comienza la cadena de responsabilidad en el ámbito medioambiental.

En el plazo máximo de un mes, el Secretario de Estado de Defensa elevará una propuesta de Instrucción que desarrolle la presente Directiva.

Esta Directiva anula la número 01/92, de fecha 2 de enero de 1992.

Madrid, 2 de junio de 1997

EL MINISTRO DE DEFENSA
Eduardo Serra Rexach